

1179 ASAMBLEA LEGISLATIVA 1079 SESION ORDINARIA
 Res. Conj. Núm. 77
 Aprobado en 22 de julio de 2009

(R. C. del S. 150)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios del Distrito Senatorial Núm. 6, descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de dos mil trescientos treinta y siete (2,337) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 de 16 de agosto de 2002; y Núm. 869 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar para la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los municipios del Distrito Senatorial Núm. 6 la cantidad de dos mil trescientos treinta y siete (2,337) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 (\$1,337); y Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 (1,000); para realizar las obras que se describen a continuación:

RC Núm. 620 de 16 de agosto de 2002

A. Municipio de Arroyo

1. Oficina de Turismo Municipal	\$668.50
---------------------------------	----------

B. Municipio de Santa Isabel

1. Oficina de Relaciones Públicas.	\$668.50
------------------------------------	----------

Total	\$1,337.00
--------------	-------------------

RC Núm. 869 de 16 de agosto de 2003

A. Municipio de Arroyo

2. Oficina de Turismo Municipal	\$500.00
---------------------------------	----------

B. Municipio de Santa Isabel

2. Oficina de Relaciones Públicas.	\$500.00
------------------------------------	----------

Total	\$1,000.00
--------------	-------------------

Gran Total	\$2,337.00
-------------------	-------------------

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

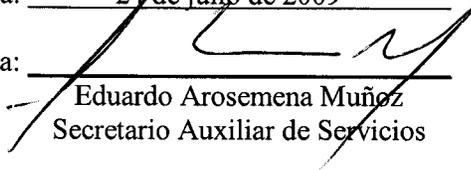
Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 24 de julio de 2009

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios